

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 17

EST-VCT-GGN-153

ESTADO No. 153

GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 - Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Gestión de Notificaciones -siendo las 7:30 a.m.- de hoy 30 de agosto de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																																																																		
CONTRATO DE CONCESIÓN	21123	HERNANDO MEDINA VARGAS	26/08/2022	GET N.º 194	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado con el objetivo de “ajustar el área y las coordenadas de alinderación de acuerdo con la Minuta Contractual y el planeamiento minero (recursos, reservas y vida útil) acorde con el área otorgada y a la duración del contrato, para el Contrato de Concesión No. 21123, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 316 de fecha 25 de agosto de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte del mismo. ARTICULO SEGUNDO: La modificación al Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas: “Área requerida para el proyecto: Cuatro 4 hectáreas y 6.109 metros cuadrados, con las siguientes coordenadas: <table><tr><th colspan="3">ÁREA (HA) 4,6109</th><th colspan="3">ÁREA (HA) 4,6109</th></tr><tr><th colspan="3">COORDENADAS MAGNA SIRGAS GEOGRÁFICAS</th><th colspan="3">COORDENADAS MAGNA SIRGAS, ORIGEN CENTRAL</th></tr><tr><th>VÉRTICE</th><th>LATITUD</th><th>LONGITUD</th><th>VÉRTICE</th><th>LATITUD</th><th>LONGITUD</th></tr><tr><td>1</td><td>2,95900</td><td>-75,51500</td><td>1</td><td>819,063.250</td><td>840,174.248</td></tr><tr><td>2</td><td>2,95862</td><td>-75,51500</td><td>2</td><td>819,021.217</td><td>840,174.193</td></tr><tr><td>3</td><td>2,95862</td><td>-75,51700</td><td>3</td><td>819,021.505</td><td>839,951.779</td></tr><tr><td>4</td><td>2,95900</td><td>-75,51700</td><td>4</td><td>819,063.538</td><td>839,951.833</td></tr><tr><td>5</td><td>2,95900</td><td>-75,51748</td><td>5</td><td>819,063.607</td><td>839,898.454</td></tr><tr><td>6</td><td>2,96020</td><td>-75,51748</td><td>6</td><td>819,196.342</td><td>839,898.626</td></tr><tr><td>7</td><td>2,96021</td><td>-75,51500</td><td>7</td><td>819,197.090</td><td>840,174.421</td></tr><tr><td>8</td><td>2,96000</td><td>-75,51500</td><td>8</td><td>819,173.862</td><td>840,174.391</td></tr></table> Área devuelta: No devuelve Estándar aplicado: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales (ECRR) Recursos Indicados después de sustraer las reservas probables de mármoles: 463,881.7 m³ = 1,206,092.42 Ton Densidad del mármol: 2.6 Ton/m³ Fecha efectiva de estimación del Recurso Mineral: 25 de septiembre de 2020 Reservas probables: 818.270,3 Toneladas Fecha efectiva estimación de las reservas minerales: marzo de 2022 Mineral o minerales a explotar: Mármol Rajón Sistema de explotación: Cielo Abierto Método de explotación: Bancos múltiples con arranque descendente, con el siguiente dimensionamiento: Frente 1: Altura de banco: 7m; ángulo de talud hasta 70°; Ancho de berma: 6m Frente 2: Altura de banco: 10m; ángulo de talud hasta 70°; ancho de berma: 6m Frentes a explotar:	ÁREA (HA) 4,6109			ÁREA (HA) 4,6109			COORDENADAS MAGNA SIRGAS GEOGRÁFICAS			COORDENADAS MAGNA SIRGAS, ORIGEN CENTRAL			VÉRTICE	LATITUD	LONGITUD	VÉRTICE	LATITUD	LONGITUD	1	2,95900	-75,51500	1	819,063.250	840,174.248	2	2,95862	-75,51500	2	819,021.217	840,174.193	3	2,95862	-75,51700	3	819,021.505	839,951.779	4	2,95900	-75,51700	4	819,063.538	839,951.833	5	2,95900	-75,51748	5	819,063.607	839,898.454	6	2,96020	-75,51748	6	819,196.342	839,898.626	7	2,96021	-75,51500	7	819,197.090	840,174.421	8	2,96000	-75,51500	8	819,173.862	840,174.391
ÁREA (HA) 4,6109			ÁREA (HA) 4,6109																																																																				
COORDENADAS MAGNA SIRGAS GEOGRÁFICAS			COORDENADAS MAGNA SIRGAS, ORIGEN CENTRAL																																																																				
VÉRTICE	LATITUD	LONGITUD	VÉRTICE	LATITUD	LONGITUD																																																																		
1	2,95900	-75,51500	1	819,063.250	840,174.248																																																																		
2	2,95862	-75,51500	2	819,021.217	840,174.193																																																																		
3	2,95862	-75,51700	3	819,021.505	839,951.779																																																																		
4	2,95900	-75,51700	4	819,063.538	839,951.833																																																																		
5	2,95900	-75,51748	5	819,063.607	839,898.454																																																																		
6	2,96020	-75,51748	6	819,196.342	839,898.626																																																																		
7	2,96021	-75,51500	7	819,197.090	840,174.421																																																																		
8	2,96000	-75,51500	8	819,173.862	840,174.391																																																																		

FRENTE No 1. (Área 0,42293 Hectáreas)		
PUNTO	NORTE	ESTE
a	819,196.342	839,892.626
b	819,063.607	839,898.454
c	819,063.576	839,922.450
d	819,114.090	839,915.776
e	819,160.357	839,948.298
f	819,196.463	839,943.356

FRENTE 2 (Área: 2.8948 hectáreas)		
PUNTO	NORTE	ESTE
a	819,197.090	840,174.421
b	819,196.630	840,004.708
c	819,159.815	840,007.928
d	819,107.660	839,984.038
e	819,056.195	839,986.330
f	819,027.234	840,058.222
g	819,039.529	840,174.217

Uso de explosivos: Si, se empleará Indugel, plus permisible, Anfo, Mecha de seguridad y detonador común No 8. **Volumen de roca a remover anual:** El volumen de material estéril es variable durante la vida útil del proyecto y se dispondrá en un botadero en un predio fuera del área del Contrato de Concesión No 21123, el cual pertenece a las minas El Socorro y El Diamante de la empresa Marsur Ltda. Las coordenadas de ubicación son: N:819212; E: 839254.

Volumen de estéril proyectado a extraer.

AÑO	VOLUMEN DE ESTÉRIL (m³)
2022	392
2023	588
2024	895
2025	1,046
2026	1,242
2027	1,490
2028	1,490
2029	1,568
2030	1,568
2031	1,568
2032	1,568
2033	1,662
2034	1,662
2035	1,662

AÑO	VOLUMEN DE ESTÉRIL (m³)
2036	1,662
2037	1,662
2038	1,662
2039	1,662
2040	1,662
2041	1,662
2042	28,800
2043	28,800
2044	28,800
2045	28,800
2046	1,385
2047	1,385
2048	1,385
2049	1,385
2050	1,385

Producción Anual Proyectada: La producción se presenta variable durante la vida útil del proyecto.

					<table><tr><th>AÑO</th><th>PRODUCCIÓN (TON)</th></tr><tr><td>2022</td><td>7,200</td></tr><tr><td>2023</td><td>10,800</td></tr><tr><td>2024</td><td>16,440</td></tr><tr><td>2025</td><td>19,200</td></tr><tr><td>2026</td><td>22,800</td></tr><tr><td>2027</td><td>27,360</td></tr><tr><td>2028</td><td>27,360</td></tr><tr><td>2029</td><td>28,800</td></tr><tr><td>2030</td><td>28,800</td></tr><tr><td>2031</td><td>28,800</td></tr><tr><td>2032</td><td>28,800</td></tr><tr><td>2033</td><td>28,800</td></tr><tr><td>2034</td><td>28,800</td></tr><tr><td>2035</td><td>28,800</td></tr></table> <table><tr><th>AÑO</th><th>PRODUCCIÓN (TON)</th></tr><tr><td>2036</td><td>28,800</td></tr><tr><td>2037</td><td>28,800</td></tr><tr><td>2038</td><td>28,800</td></tr><tr><td>2039</td><td>28,800</td></tr><tr><td>2040</td><td>28,800</td></tr><tr><td>2041</td><td>28,800</td></tr><tr><td>2042</td><td>28,800</td></tr><tr><td>2043</td><td>28,800</td></tr><tr><td>2044</td><td>28,800</td></tr><tr><td>2045</td><td>28,800</td></tr><tr><td>2046</td><td>24,000</td></tr><tr><td>2047</td><td>24,000</td></tr><tr><td>2048</td><td>24,000</td></tr><tr><td>2049</td><td>24,000</td></tr><tr><td>2050</td><td>24,000</td></tr></table> Vida útil: Veintinueve años (29) Maquinaria a utilizar: Compresor Diesel portable, martillos perforadores, Excavadora hidráulica de orugas y Diesel y Martillo demoledor hidráulico. Servidumbres Mineras: Se requiere servidumbres mineras, para tránsito (vías internas) y servicios (botadero), debido a que dichos predios, no son del titular minero. Fuerza Normal: En el desarrollo del proyecto se requiere 9 personas operativas y 2 personas administrativas (prestación de servicios). Etapas Contractuales: Explotación” PARAGRAFO: De acuerdo con lo anterior la Modificación al Programa de Trabajos Obras (PTO) aprobado, es para veintinueve (29) años de acuerdo a las reservas probadas y lo presentado en el documento técnico de Modificación al PTO, de conformidad con lo indicado en el Concepto Técnico GET No. 316 del 25 de agosto del 2022. ARTÍCULO TERCERO: Con base en lo aprobado en la Modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado, el título minero No. 21123 se clasifica como Pequeña Minería, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 21123, que ha dado cumplimiento a la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2022; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2023, y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de	AÑO	PRODUCCIÓN (TON)	2022	7,200	2023	10,800	2024	16,440	2025	19,200	2026	22,800	2027	27,360	2028	27,360	2029	28,800	2030	28,800	2031	28,800	2032	28,800	2033	28,800	2034	28,800	2035	28,800	AÑO	PRODUCCIÓN (TON)	2036	28,800	2037	28,800	2038	28,800	2039	28,800	2040	28,800	2041	28,800	2042	28,800	2043	28,800	2044	28,800	2045	28,800	2046	24,000	2047	24,000	2048	24,000	2049	24,000	2050	24,000
AÑO	PRODUCCIÓN (TON)																																																																		
2022	7,200																																																																		
2023	10,800																																																																		
2024	16,440																																																																		
2025	19,200																																																																		
2026	22,800																																																																		
2027	27,360																																																																		
2028	27,360																																																																		
2029	28,800																																																																		
2030	28,800																																																																		
2031	28,800																																																																		
2032	28,800																																																																		
2033	28,800																																																																		
2034	28,800																																																																		
2035	28,800																																																																		
AÑO	PRODUCCIÓN (TON)																																																																		
2036	28,800																																																																		
2037	28,800																																																																		
2038	28,800																																																																		
2039	28,800																																																																		
2040	28,800																																																																		
2041	28,800																																																																		
2042	28,800																																																																		
2043	28,800																																																																		
2044	28,800																																																																		
2045	28,800																																																																		
2046	24,000																																																																		
2047	24,000																																																																		
2048	24,000																																																																		
2049	24,000																																																																		
2050	24,000																																																																		

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 5 - de 17

					marzo del 2020, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. PARAGRAFO: En el evento que sea necesario ajustar y/o modificar el PTO que se aprueba en el presente acto administrativo antes de la presentación de la actualización de la información, éste deberá presentarse de conformidad con lo previsto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 emitida por la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 21123, que revisado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, al momento de la evaluación técnica, se observa superposición total del área con zona protegida “Reserva Natural Biosfera Cinturón Andino”, por lo que la actividad minera estará sujeta a la reglamentación, autorización y permisos que apruebe la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM. ARTÍCULO SEXTO: Recordar al titular del Contrato de Concesión No. 21123, que, como medidas complementarias, debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto Decreto 539 del 8 de abril de 2022 y con el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 21123, que no podrán realizar actividades de Explotación, hasta que hayan obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente; de dicho acto administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA –ANM, con destino al expediente; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001. ARTÍCULO OCTAVO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a su competencia. ARTÍCULO NOVENO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA,, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a su competencia.; así mismo, para que mantenga informada a esta Autoridad Minera de las decisiones que se tomen al respecto de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. ARTÍCULO DÉCIMO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. 21123, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestion Minera,
--	--	--	--	--	---

					de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al señor HERNANDO MEDINA VARGAS , titular del Contrato de Concesión No. 21123 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.																																				
CONTRATO DE CONCESIÓN	14237	INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A.	26/08/2022	GET N.º 195	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, que consiste en un replanteamiento minero a fin de excluir labores mineras dentro de las áreas protegidas (Exclusión Minera) en las que se encuentra el área del título en superposición parcial, para el Contrato de Concesión No. 14237, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 265 de fecha 8 de julio de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte del mismo. ARTICULO SEGUNDO: La modificación al Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas: “Área requerida para el proyecto: la misma otorgada, 85 ha y 1.515 m² la n continúa siendo la siguiente: Coordenadas de alinderación del Contrato de Concesión N° 14237 <table><tr><th>Punto Inicial</th><th>Punto Final</th><th>Coordenada Norte</th><th>Coordenada Este</th></tr><tr><td>PA</td><td>1</td><td>1061725,0000</td><td>1017700,0000</td></tr><tr><td>1</td><td>2</td><td>1061633,0800</td><td>1017608,0800</td></tr><tr><td>2</td><td>3</td><td>1061915,9200</td><td>1017325,2300</td></tr><tr><td>3</td><td>4</td><td>1062270,3600</td><td>1017679,6800</td></tr><tr><td>4</td><td>5</td><td>1062100,0200</td><td>1017850,0200</td></tr><tr><td>5</td><td>6</td><td>1062594,1000</td><td>1018344,1000</td></tr><tr><td>6</td><td>7</td><td>1062163,4700</td><td>1018774,7400</td></tr><tr><td>7</td><td>1</td><td>1061314,9400</td><td>1017926,2100</td></tr></table> Y se presenta las coordenadas de alinderación del área definitiva para explotación la cual excluye las áreas protegidas de Páramo Guerrero y Área no Apta para la Minería en la Sabana de Bogotá.	Punto Inicial	Punto Final	Coordenada Norte	Coordenada Este	PA	1	1061725,0000	1017700,0000	1	2	1061633,0800	1017608,0800	2	3	1061915,9200	1017325,2300	3	4	1062270,3600	1017679,6800	4	5	1062100,0200	1017850,0200	5	6	1062594,1000	1018344,1000	6	7	1062163,4700	1018774,7400	7	1	1061314,9400	1017926,2100
Punto Inicial	Punto Final	Coordenada Norte	Coordenada Este																																						
PA	1	1061725,0000	1017700,0000																																						
1	2	1061633,0800	1017608,0800																																						
2	3	1061915,9200	1017325,2300																																						
3	4	1062270,3600	1017679,6800																																						
4	5	1062100,0200	1017850,0200																																						
5	6	1062594,1000	1018344,1000																																						
6	7	1062163,4700	1018774,7400																																						
7	1	1061314,9400	1017926,2100																																						

Coordenadas de alinderación del Área Definitiva para Explotación del
Contrato de Concesión N° 14237

Ítem	Coordenadas	
	Norte	Este
1	1062163,4798	1018774,7302
2	1061314,9400	1017926,2100
3	1061599,0271	1017642,1317
4	1061811,5237	1017613,8388
5	1062412,873	1018525,298
Área Definitiva de Explotación: 61 ha y 6.790, 204025 m²		

Área devuelta: No devuelve. Estándar aplicado: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales – ECRR. Recursos: Conforme con el documento técnico, el título cuenta con 14 mantos de los cuales, por aplicación de criterios técnicos de orden minero, se plantea en principio explotar los mantos de la siguiente tabla.

Estimación y Categorización del Recurso Mineral

ID	RECURSOS MEDIDOS [ton]	RECURSOS INDICADOS [ton]
Manto 1	24960	456560
Manto 2	219830	672457,5
Manto 3	115400	718380
Manto 4	40560	480480
Total	400750	2327877,5

Fecha efectiva de estimación de recursos minerales: 03 de agosto del 2021. Reservas Probadas y Reservas probables:

					<table><tr><th colspan="4">Consolidado reservas título minero 14237</th></tr><tr><th>Manto</th><th>Reservas Probadas Ton</th><th>Reservas Probables Ton</th><th>Reservas Totales Ton</th></tr><tr><td>01</td><td>-</td><td>42120</td><td>42120</td></tr><tr><td>02</td><td>-</td><td>42607,5</td><td>42607,5</td></tr><tr><td>03</td><td>-</td><td>73320</td><td>73320</td></tr><tr><td>04</td><td>-</td><td>48360</td><td>48360</td></tr><tr><td>Total</td><td>-</td><td>206407,5</td><td>206407,5</td></tr></table> Fecha efectiva: 03 de septiembre del 2021. Documento técnico allegado mediante radicado N° 20211001454622 del 29 de septiembre del 2021. Mineral a explotar: Carbón (bituminoso alto volátil comúnmente aglomerante). Total Bocaminas: Se aprueban dos (2) bocaminas denominadas Túnel Acceso Buenavista y Bocamina túnel de servicios, ubicadas fuera de la zona de Páramo y de la zona no compatible con la minería en la Sabana de Bogotá, en las siguientes coordenadas: Georreferenciación Bocamina y Túnel de Acceso Buenavista. <table><tr><th rowspan="2">Labor</th><th rowspan="2">Nomenclatura</th><th rowspan="2">Long. (m)</th><th rowspan="2">Incl. (°)</th><th colspan="3">Inicio</th><th colspan="3">Fin</th></tr><tr><th>Este (x)</th><th>Norte (y)</th><th>Altitud (z)</th><th>Este (x)</th><th>Norte (y)</th><th>Altitud (z)</th></tr><tr><td>Bocamina Túnel Acceso Buenavista</td><td>BM</td><td>---</td><td>---</td><td>1017942,62</td><td>1061599,77</td><td>3091</td><td>---</td><td>---</td><td>---</td></tr><tr><td>Túnel de Acceso Buenavista</td><td>TA</td><td>260,86</td><td>25,18</td><td>1017942,62</td><td>1061599,77</td><td>3091</td><td>1017747,7</td><td>1061732,93</td><td>2980</td></tr></table> ☑Bocaminas para cierre: 4 (cuatro), el cierre de las labores mineras en zonas no compatibles con la minería, se realizará según las consideraciones pertinentes por la autoridad ambiental para tal proceso se referencian las siguientes labores para tal fin:	Consolidado reservas título minero 14237				Manto	Reservas Probadas Ton	Reservas Probables Ton	Reservas Totales Ton	01	-	42120	42120	02	-	42607,5	42607,5	03	-	73320	73320	04	-	48360	48360	Total	-	206407,5	206407,5	Labor	Nomenclatura	Long. (m)	Incl. (°)	Inicio			Fin			Este (x)	Norte (y)	Altitud (z)	Este (x)	Norte (y)	Altitud (z)	Bocamina Túnel Acceso Buenavista	BM	---	---	1017942,62	1061599,77	3091	---	---	---	Túnel de Acceso Buenavista	TA	260,86	25,18	1017942,62	1061599,77	3091	1017747,7	1061732,93	2980
Consolidado reservas título minero 14237																																																																					
Manto	Reservas Probadas Ton	Reservas Probables Ton	Reservas Totales Ton																																																																		
01	-	42120	42120																																																																		
02	-	42607,5	42607,5																																																																		
03	-	73320	73320																																																																		
04	-	48360	48360																																																																		
Total	-	206407,5	206407,5																																																																		
Labor	Nomenclatura	Long. (m)	Incl. (°)	Inicio			Fin																																																														
				Este (x)	Norte (y)	Altitud (z)	Este (x)	Norte (y)	Altitud (z)																																																												
Bocamina Túnel Acceso Buenavista	BM	---	---	1017942,62	1061599,77	3091	---	---	---																																																												
Túnel de Acceso Buenavista	TA	260,86	25,18	1017942,62	1061599,77	3091	1017747,7	1061732,93	2980																																																												

					Georreferenciación Bocaminas para cierre. <table><tr><th rowspan="2">Nombre / Labor</th><th colspan="3">Coordenadas</th></tr><tr><th>Este (x)</th><th>Norte (y)</th><th>Altitud (z)</th></tr><tr><td>Buena Vista manto 2 BM_M_02</td><td>1.017.444,55</td><td>1.061.942,82</td><td>3134</td></tr><tr><td>Buena Vista manto 3 BM_M_03</td><td>1.017.429,63</td><td>1.061.871,05</td><td>3119</td></tr><tr><td>Servicio Manto 2</td><td>1.017.428</td><td>1.061.905</td><td>3.158</td></tr><tr><td>Tambor manto 3</td><td>1.017.426</td><td>1.061.880</td><td>3.159</td></tr></table> Las bocaminas fuera de la zona compatible con la minería referenciadas en la tabla anterior, son objeto de cierre y abandono; no forman parte del Plan Minero aprobado. Sistema de Explotación: Subterráneo. Método de Explotación: Ensanche de tambores; La cuelga para el planeamiento minero es de 50 m. Considerando lo anterior se tiene unas dimensiones del bloque de explotación de 50 m * 10 m (entre ejes de tambores), dejando un machón de protección 10 m y una guía a los 20 m, finalmente en la parte superior se deja un machón de protección de 2 – 3 m. El sentido de arranque y explotación del método es mixto, es decir que se realizara en avance y en retroceso. Uso de explosivos: Si, Indugel Plus PM, detonadores y cordón detonante. En tabla 20 se presenta el Consumo de explosivos accesorios necesario para el arranque. Volumen de Roca a Remover (Año): Estéril a remover. <table><tr><th>Año</th><th>Vol. Estéril (m3)</th><th>Vol. Estéril (Ton)</th></tr><tr><td>1</td><td>14675,9586</td><td>28618,11927</td></tr><tr><td>2</td><td>8464,6255</td><td>16506,01973</td></tr><tr><td>3</td><td>7870,6675</td><td>15347,80163</td></tr><tr><td>4</td><td>5542,8324</td><td>10808,52318</td></tr></table> Este material estéril será dispuesto dentro de zona de manejo de estériles, Producción Anual Proyectada: Resumido de la Tabla 37. Producción Esperada se proyecta la siguiente producción: (Complemento a documento técnico, allegado mediante No 20221001899912 del 10 de junio del 2022.)	Nombre / Labor	Coordenadas			Este (x)	Norte (y)	Altitud (z)	Buena Vista manto 2 BM_M_02	1.017.444,55	1.061.942,82	3134	Buena Vista manto 3 BM_M_03	1.017.429,63	1.061.871,05	3119	Servicio Manto 2	1.017.428	1.061.905	3.158	Tambor manto 3	1.017.426	1.061.880	3.159	Año	Vol. Estéril (m3)	Vol. Estéril (Ton)	1	14675,9586	28618,11927	2	8464,6255	16506,01973	3	7870,6675	15347,80163	4	5542,8324	10808,52318
Nombre / Labor	Coordenadas																																										
	Este (x)	Norte (y)	Altitud (z)																																								
Buena Vista manto 2 BM_M_02	1.017.444,55	1.061.942,82	3134																																								
Buena Vista manto 3 BM_M_03	1.017.429,63	1.061.871,05	3119																																								
Servicio Manto 2	1.017.428	1.061.905	3.158																																								
Tambor manto 3	1.017.426	1.061.880	3.159																																								
Año	Vol. Estéril (m3)	Vol. Estéril (Ton)																																									
1	14675,9586	28618,11927																																									
2	8464,6255	16506,01973																																									
3	7870,6675	15347,80163																																									
4	5542,8324	10808,52318																																									

					<table><tr><th colspan="2">Producción Esperada.</th></tr><tr><th>Periodo</th><th>Producción Año (Ton)</th></tr><tr><td>Año 1 (2023)</td><td>5149,266139</td></tr><tr><td>Año 2 (2024)</td><td>51081,196037</td></tr><tr><td>Año 3 (2025)</td><td>94038,762109</td></tr><tr><td>Año 4 (2026)</td><td>48438,389056</td></tr><tr><td>Total</td><td>198707,613341</td></tr></table> Vida Útil: 4 años y 1,5 meses. Maquinaria a Utilizar: Malacates, compresores, martillos picadores y perforadores neumáticos, vagonetas de 3 toneladas de capacidad, banda transportadora, skip, ventiladores, electrobombas. Servidumbres Mineras: No se proyectan. Fuerza Normal (Personal para el proyecto): Para la ejecución del proyecto se tiene un director de planeamiento minero, jefe de mina, topógrafo, supervisor, encargado del SST, personal de aseo, electricista, metalmecánico, almacenista, operador de cargador, madereros, oficios varios, operadores de banda, picadores, tamboreros, frenteros, cocheros, mantenimiento, embarcadores. Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO: Explotación: 4 años y 1,5 meses ARTÍCULO TERCERO: Con base en lo aprobado en la Modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado, el título minero No. 14237 se clasifica como Pequeña Minería, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. ARTÍCULO CUARTO: Informar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 14237, que ha dado cumplimiento a la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2022; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2023, y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. ARTICULO QUINTO: Informar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 14237, que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa superposición parcial del área del título, con zona de exclusión minera: “ÁREA NO APTA PARA LA MINERÍA EN LA SABANA DE BOGOTÁ” y con “PARAMO GUERRERO”, área donde por ministerio de la Ley no se podrá realizar labores mineras de conformidad con el artículo 34 de la Ley 685 y con “SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS INFORMATIVAS – DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO PÁRAMO DE GARAGUA Y LAGUNA	Producción Esperada.		Periodo	Producción Año (Ton)	Año 1 (2023)	5149,266139	Año 2 (2024)	51081,196037	Año 3 (2025)	94038,762109	Año 4 (2026)	48438,389056	Total	198707,613341
Producción Esperada.																			
Periodo	Producción Año (Ton)																		
Año 1 (2023)	5149,266139																		
Año 2 (2024)	51081,196037																		
Año 3 (2025)	94038,762109																		
Año 4 (2026)	48438,389056																		
Total	198707,613341																		

					VERDE”, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEXTO: Informar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 14237, que, al momento de la evaluación técnica se observa en el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA, superposición parcial del área del título con la capa de restricción minera: “OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO CENTRO ORIENTE”; por lo cual, si la sociedad titular pretende realizar actividades mineras en esas zonas, deberá solicitar el respectivo permiso ante la autoridad competente de acuerdo al numeral e) del artículo 35 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO SÉPTIMO: Recordar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 14237, que, como medidas complementarias, debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas Decretos 1886 del 21 de septiembre de 2015 y 944 del 1 de junio del 2022 y con el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo. ARTÍCULO OCTAVO: Informar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 14237, que debe allegar a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM- copia de la del Instrumento Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme con destino al expediente minero; de conformidad con el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001. ARTÍCULO NOVENO: A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a su competencia. Así mismo, para que mantenga informada a esta Autoridad Minera sobre las decisiones que se tomen relacionadas con el Instrumento Ambiental otorgado al título minero en referencia. ARTÍCULO DÉCIMO: Informar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 14237, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al Representante Legal de la sociedad INVERSIONES PINZON MARTINEZ S.A. o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. 14237 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 17

SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	NHL-14311	JOSE LIBARDO VÁZQUEZ PARRA	26/08/2022	GLM N.º 323	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el plazo concedido en el Auto GLM No. 000260 del 16 de julio de 2021, por el término de TRES (3) meses más, contados a partir de la notificación del presente proveído. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no atender en el término estipulado lo dispuesto en el artículo primero del presente proveído, se procederá al rechazo de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional N° NHL- 14311, de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor JOSE LIBARDO VÁZQUEZ PARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3048573, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL	OEA-16122	RICARDO ADOLFO JOYA MEJIA	26/08/2022	GLM N.º 324	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor RICARDO ADOLFO JOYA MEJIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.085.163, para que, en el término perentorio de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a modificar el Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones plasmadas en el concepto técnico de fecha 16 de agosto de 2022, emitido por el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería, lo anterior so pena de rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional OEA-16122, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019: “(…) CONCLUSIONES Evaluada y analizada la información del Programa de Trabajos y Obras con sus anexos, presentados como requisito para continuar el trámite de Formalización minera, correspondiente a la solicitud OEA- 16122, se considera que NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y debe ser complementada en los aspectos indicados en el presente concepto técnico. Se sugiere al grupo de jurídica requerir las correcciones y complementos al Programa de Trabajos y Obras (PTO). Para su aprobación es necesario que se realicen las correcciones descritas a continuación: Se requiere al solicitante presentar un solo documento técnico del PTO con los ajustes requeridos, el cual deberá estar organizado y presentado según los lineamientos acordes a los términos de referencia Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de cartografía y anexos cartográficos deben estar ajustados según los lineamientos acordes a los términos de referencia resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Se requiere ajustar el plano para la geología regional el cual debe contener las estructuras regionales (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas, las unidades allí evidenciadas deben coincidir con las descritas en el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 13 - de 17

					documento técnico. Este plano debe cumplir con lo establecido en la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015, el plano denomi- nado “Plano 2 Geológico Regional OEA-16122-Model” no da cumplimiento a lo establecido en dicha resolución. La geología local allegada en el documento técnico debe ser complementado con la descripción de puntos de control geológico y afloramientos tomados dentro del área a retener por el solicitante, el le- vantamiento de columnas estratigráficas toma de datos estructurales o información estructural a nivel local, entre otras características que permitan establecer una configuración geológica de la zona. Se requiere que el plano allegado para la geología local georreferencie los puntos de control geológico y/o afloramientos, puntos de muestreo, apiques o trincheras, columnas estratigráficas, delimitación de vetas y/o mineralizaciones. Evaluada la información allegada para los recursos minerales de la solicitud OEA-16122, se concluye que es válido el método de estimación planteado, sin embargo, se requiere aclarar porque en el numeral 7.2.3. Recursos de las Vetas Mineralizadas y el plano denominado “Plano 17 Recursos Estimados-Mo- delo” se menciona y delimita respectivamente un recurso medido que no se evidencia en la tabla 38, donde únicamente se presentan resultados para recursos inferidos e indicados. (...)” PARÁGRAFO: Se deberá presentar <u>un solo documento técnico del Programa de Trabajos y Obras – PTO- con las modificaciones y/o ajustes requeridos</u>, el cual deberá estar acorde a los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 299 del 13 de junio de 2018. La presentación de la cartografía y anexos cartográficos deberán estar ajustados según los lineamientos y términos de referencia de la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado Jurídico al señor RICARDO ADOLFO JOYA MEJIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.085.163, en calidad de interesado dentro de la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No OEA-16122, de conformidad con lo establecido en el 269 del Código de Minas, para que, dentro del término indicado, de cumplimiento a los requerimientos antes referenciados. ARTÍCULO TERCERO: Contra del presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	505709	MINERGETIC S.A.S.	22/08/2022	AUT-210-5139	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. – Requerir a la sociedad proponente MINERGETIC S.A.S. identificada con NIT 9015775378, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, corrija, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la sociedad

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 14 - de 17

					proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión minera No. 505709 . Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1 ° d e l D e c r e t o 1 6 6 6 d e 2 0 1 6 . PARÁGRAFO: Se INFORMA al proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad c o n e l a r t í c u l o 2 6 9 d e l C ó d i g o d e M i n a s . ARTÍCULO TERCERO.. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE CONCESIÓN	15538	JOSE ALFREDO GARZON CHAVES, LUIS ALBERTO ALBA GONZALEZ, LUIS ALBERTO PRIETO PRIETO, ALFONSO CETINA TINJACA, GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA, WILSON LEONARDO ORTIZ GARCIA	25/08/2022	AUT-332-196	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 15538 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2012. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7011886 del 07/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-09241X	INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING. LTDA	25/08/2022	AUT-332-195	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IKE-09241X , se aprueba el Formato Básico Minero de 2015. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7893674 del 10/NOV/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 15 - de 17

CONTRATO DE CONCESIÓN	11773	AGREGADOS DE LA SABANA LTDA.	25/08/2022	AUT-332-207	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 11773 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual del año 2020, radicado en la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería con numero de radicado 19467-0 con su respectivo plano de labores actualizado, dado que se encuentra bien diligenciado y cuenta con la información cartográfica. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6302218 del 24/AGO/2021 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	20111	JOSE ALFREDO GARZON CHAVES, ARENAS Y ROCAS VILLAMARIA SAS	25/08/2022	AUT-332-199	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 20111 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2019 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6199146 del 12/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EEQ-142	WILLIAM JOSE TRIANA NOVA	25/08/2022	AUT-332-209	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	15538	JOSE ALFREDO GARZON CHAVES, LUIS ALBERTO ALBA GONZALEZ, LUIS ALBERTO PRIETO PRIETO, ALFONSO CETINA TINJACA, GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA, WILSON LEONARDO ORTIZ GARCIA	25/08/2022	AUT-332-198	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 15538 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7014541 del 07/SEP/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	13101	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	25/08/2022	AUT-332-205	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 13101 , se aprueba el Formato Básico Minero para el año 2020. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6314000 del 13/MAY/2021

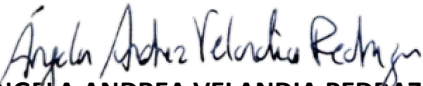
					Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FHA-121	CERAMICA SAN LORENZO COLOMBIA S.A.S.	25/08/2022	AUT-332-202	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. FHA-121, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CERAMICA SAN LORENZO COLOMBIA S.A. S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	RK2-12171	JENNY SAA IBARRA	25/08/2022	AUT-210-5168	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la proponente JENNY SAA IBARRA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 48654385, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, diligencie el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. RK2-12171. PARÁGRAFO: SE INFORMA a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir a la proponente JENNY SAA IBARRA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 48654385, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, diligencie y/o adjunte la información que soporta la capacidad económica, a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto; y en caso de que la proponente, no cumpla con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica deberá acreditarla (total o faltante) a través de un aval financiero, so pena de entender desistida la propuesta de contrato de c o n c e s i ó n m i n e r a N o . R K 2 - 1 2 1 7 1 . Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se diligenció en el

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 17 - de 17

					sistema en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del D e c r e t o 1 6 6 6 d e 2 0 1 6 . PARÁGRAFO: SE INFORMA a la proponente que al momento de diligenciar la información requerida, cargar la documentación soporte y completar el campo radicar, está dando por cumplido el requerimiento efectuado a través de la plataforma AnnA Minería, cerrando la posibilidad de adicionar o modificar la información y/o documentación suministrada. ARTÍCULO TERCERO. – Notificar por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RL2-09491	ALCALDIA DE SAN JOSE DE GUAVIARE	25/08/2022	AUT-332-192	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero RL2-09491, se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual 2019, dado que se encuentra bien diligenciado y la información reportada es responsabilidad del titular y profesional que lo refrenda. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea 8660464 y transacción # 25392-0 de fecha 3 de mayo de 2021, en AnnA Minería. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2 0 0 1 .

***El resumen del auto o del concepto técnico efectuado por el Grupo de Gestión de Notificaciones es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **30 de agosto de 2022** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería a través del **Grupo de Gestión de Notificaciones** por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión indicando la fecha y el número de Estado.



ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo